

Nota informativa
Propuestas en materia de retención de IVA e ISR

Antecedente

Actualmente existen propuestas que combatir fiscal y penalmente la compra-venta de comprobantes fiscales que amparan operaciones inexistentes (empresas fantasma) y su vinculación con la corrupción en el sector público:

- **Propuesta de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), en conjunto con Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA**, la cual propone reformar los artículos 1-A, 3 y 5, fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 113 del Código Fiscal de la Federación, 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como adicionar los artículos 14-A y 106-A a este último ordenamiento. Dicha propuesta se encuentre en consulta pública en PRODECON.
- **Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y el Código Fiscal de la Federación**, presentada el 4 de octubre de 2018 por el Senador Samuel García (MC) y enviada a Cámara de Diputados.

Ambas propuestas **consisten en que las personas físicas con actividad empresarial, así como las personas morales**, la Federación, Ciudad de México, Estados, Municipios y sus organismos descentralizados, **retengan y enteren dos terceras partes del IVA causado en la contratación de servicios, así como un 10% de la contra prestación que se pague por dichos servicios, como pago provisional de ISR.**

Es importante destacar que la industria de tercerización (outsourcing) **cuenta con una serie de controles establecidos que le permiten a la autoridad tener el 100% de la información y con ello la certeza del cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social**, como lo son: entrega de la contabilidad electrónica, timbrado de los recibos de nómina pagada, facturación electrónica, complemento del pago de las facturas liquidadas por nuestros clientes, servicio de cancelación de facturas. Adicionalmente, para nuestra industria se ha establecido requisitos de deducibilidad y control a nuestros clientes, donde les obliga a recabar toda la información soporte del pago de las nóminas, el pago de los impuestos retenidos, el IVA pagado, así como validar el cumplimiento del pago de las contribuciones en materia de seguridad social.

Adicionalmente, **existe un aplicativo informático donde los clientes (contratantes de Subcontratación laboral) y los patrones de los trabajadores sujetos del servicio (Contratistas), dan cumplimiento a las obligaciones de la LIVA y LISR, de informar de los pagos de nómina, IMSS, retenciones e IVA y así pueden convalidar en conjunto con la información de las autoridades fiscales.**

Impacto y propuesta

Las reformas, en los términos planteados, tienen **graves impactos fiscales y de afectación al capital de trabajo de una industria que trabaja con márgenes brutos de operación y por consecuente de utilidad muy**

inferiores al 10% que ponen en riesgo de operación por viabilidad económica, a industrias, que como la nuestra, contribuyen a la generación y mantenimiento de trabajo formal y decente en nuestro país.

Consideramos que, para la industria de subcontratación o tercerización de personal, debe existir un mecanismo de diferenciación que no afecte a las empresas que en el cumplimiento de sus obligaciones se encuentra con regulaciones precisas y adicionales de cualquier otro sector.

Impacto	Propuesta
<p><u>En materia de ISR</u>, las empresas de nuestra industria tendrán una <u>afectación directa en su capital de trabajo</u>, cuando se apliquen las retenciones del 10% de ISR sobre los pagos de nuestros servicios, retenciones que ocasionarán una <u>erosión directa en las finanzas de las empresas y sus cumplimientos con los compromisos de pagos de nómina semanal, quincenal y mensual, así como el pago de sus obligaciones fiscales y de seguridad social</u>.</p>	<p><u>En materia de ISR</u>, solicitamos <u>considerar la NO RETENCIÓN de ISR</u> para aquellos contribuyentes que obtenga una CERTIFICACIÓN con vigencia anual, siempre y cuando acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para su certificación, tales como presentar opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales, NO encontrarse al momento de ingresar la solicitud en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 y 69B del CFF, contar con sellos digitales vigentes, contar con el dictamen Fiscal elaborado por contador público independiente certificado, e inclusive el uso del aplicativo informático.</p>
<p><u>En materia de IVA</u>, consideramos que la retención de las 2/3 partes de los montos pagados traerán una <u>implicación de flujo de efectivo</u>. Por lo que con dicha iniciativa se vería seriamente afectada la dinámica social de empresas generadoras de empleo como las de nuestra industria.</p>	<p><u>En materia de IVA</u>, solicitamos se establezcan los <u>requisitos</u> para validar las devoluciones, <u>siendo que 2/3 partes ya están validadas con la retención</u>, y que no se justifica retardar la entrega de la devolución, lo cual hoy toma más de 6 meses, generando una <u>afectación directa en los flujos de las empresas</u>.</p> <p>Consideramos que esta medida podría tener cierta viabilidad, si se considera exclusivamente una retención de 1/3 sobre el IVA ya que no perjudicaría ni elevaría los saldos a favor de este impuesto a recuperar considerando el neto del IVA trasladado.</p>